



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 72/21-2022/JL-I.
ACTOR: ROSA MARÍA CHAN MAY.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CAMPECHE.**

Gloria María Uc Chan (tercera interesada)

En el expediente número 72/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Rosa María Chan May** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 21 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de octubre de 2022.

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos y 2) Con las **Razón de Notificación electrónica** de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrita por el Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, mediante el cual hizo constar que quedo **debidamente notificado la Universidad Autónoma de Campeche – parte demandada-**, el acuerdo de data **21 de septiembre de 2022**. En consecuencia, **Se provee:**

PRIMERO: Cumplimiento de Apercibimientos y Preclusión de Derechos.

Al haber transcurrido el término legal de 3 días hábiles para que el **demandado Universidad Autónoma de Campeche**, realizará su contrarréplica, sin que hasta la presente fecha lo haya hecho, con fundamento en el tercer párrafo del numeral 893, en relación al ordinal 738 ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por precluido su derecho de plantear contrarréplica, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora en su réplica, así como de ofrecer pruebas con relación tales objeciones o bien relativo a su contrarréplica.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el lunes 26 de septiembre de 2022 y finalizado el miércoles 28 de septiembre del 2022, al haber causado efectos la notificación de la **parte demandada** el viernes 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Se Turnan las Constancias para el Dictado de Auto de Depuración. Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de octubre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR